



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00496-00

CÚMPLASE con lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en sentencia de segunda instancia proferida el 8 de septiembre de dos 2022, por medio de la cual, deciden revocar la sentencia emitida por esta Dependencia Judicial el 02 de marzo de 2022, y continuar la ejecución conforme a los parámetros establecidos en el mandamiento de pago.

Se pone en conocimiento de las partes la sentencia de segunda instancia la cual puede ser visualizada a través del siguiente enlace:
[22AllegaFalloSegundaInstancia.pdf](#)

Así las cosas, una vez revisado el expediente y analizadas las actuaciones adelantadas dentro del plenario, en obediencia a lo resuelto en segunda instancia, se ordenará, liquidar las costas procesales como pasará a continuación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

NRO.	CONCEPTO	ANEXO DIG.	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	22. (Pág. 19)	\$1.000.000.
2	NOTIFICACION	FOLIO 97-104	\$12.400
3	AGENCIAS EN DERECHO	18 (Pág. 12)	\$14.000.000

TOTAL: \$15.012.400.

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
DH

RADICADO N°. 2017-00496-00

Cinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado N° 2017-00496-00

ANTECEDENTES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas que precede, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$15.012.400

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

178
DH

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3206c456fce403f2a8b27feebcfbb329d87334464752274f8ed293f4f526fda**

Documento generado en 05/10/2022 12:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>